REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**HUMBERTO YESID ROJAS CUERVO**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 008 2022 00321 00**

Se tiene que mediante providencia de fecha 20 de febrero de 2023 se admitió la demanda instaurada por **Humberto Yesid Rojas Cuervo** contra la **Nación -Ministerio de Defensa – Policía Nacional**.

Que la providencia fue notificada a la demandada el día 01 de marzo del año 2023.

Que la **Nación -Ministerio de Defensa – Policía Nacional** dio respuesta el 19 de abril de 2023, por consiguiente, **se tienen por contestada la demanda**.

Las demandadas **no** formularon excepciones previas de las contempladas en el artículo 100 del C.G.P., de las que deba pronunciarse el Despacho en este momento.

De conformidad con lo ordenado en el numeral 1° del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone **Fijar** como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente asunto, el **7 de septiembre de 2023**, a las **2:00 P.M.,** la cual se llevará a cabo de manera virtual mediante la aplicación o plataforma *Lifesize,* para lo cual la Secretaría les enviará el link con antelación y se tramitará de acuerdo a las reglas consagradas en el citado artículo, el cual fue modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021.

Por lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran; de igual modo que, en aras de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y el cumplimiento del deber establecido en el art. 3 del Decreto 806 de 2020, para que verifiquen que sus poderdantes e intervinientes del interés de cada parte, cuenten con los medios tecnológicos que les permitan acceder e intervenir en la realización de la respectiva audiencia; de no ser así deberán manifestarlo al Despacho, dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, cumpliendo con lo requerido por el parágrafo 1 del Art. 1° de la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a las partes para que alleguen copia de sus documentos de identificación (cédula de ciudadanía y/o tarjeta profesional, certificado de existencia y representación legal, entre otros) así como los poderes principales y/o de sustitución máximo un (1) día antes de la audiencia al correo institucional del Juzgado j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por otra parte, el Comándate del Departamento de Policía Meta le confirió poder a la abogada **Jeileen Jhoana Quiceno Rojas** para que represente a la **Nación -Ministerio de Defensa – Policía Nacional** dentro del presente asunto.

Conforme lo anterior se reconoce **personería** a **Jeileen Jhoana Quiceno Rojas**, identificada con C.C. N°. 1.121.830.765, T.P. N°. 360.631 del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderado de la **Nación -Ministerio de Defensa – Policía Nacional**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante en el expediente digital.

En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue en ***un único archivo en PDF****.*

Notifíquese y cúmplase

(Firma electrónica)
ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5209abace118185189e94d37564ffcd0179be8525a75fc1632d87d6f762df934**
Documento generado en 04/07/2023 11:12:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica